

## ACUERDO No. 006

### **POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE SOLIDARIDAD Y LA UTILIZACION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA "FONABBOTT".**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA, "FONABBOTT", en uso de sus facultades legales, estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que según los Estatutos vigentes el artículo 64°. Funciones de la Junta Directiva, establece textualmente en el numeral 2: "Expedir su propio reglamento y los demás que crea necesarios y convenientes", y en el numeral 13: "Crear comités permanentes o comisiones especiales que considere necesarios para el cabal funcionamiento del Fondo".
2. Que de acuerdo con la Circular Externa 021 de Diciembre 15 de 2000 y Circular Básica Jurídica 007 del 14 de Abril de 2003, actualizada con la Circular 007/04 expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se reglamenta el Fondo de Solidaridad para las Entidades vigiladas.
3. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de Fondos de Empleados y que es función de éstos promover la solidaridad entre sus asociados.

#### **ACUERDA**

#### **ARTICULO 1°. OBJETIVOS**

El Fondo de Solidaridad tiene como fin auxiliar a los asociados y a los familiares que dependan de ellos en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente Reglamento, el cual tiene como finalidades principales:

1. Auxiliar al asociado y a su familia en casos de calamidad doméstica grave, como desastres naturales (p.ej:terremoto, inundación o incendio).
2. Auxiliar al asociado en caso enfermedad catastrófica, con extensión a su cónyuge, compañero(a) permanente e hijos. En el caso de asociados solteros, viudos o separados sin hijos, se extenderá el auxilio en el caso de enfermedad catastrófica de sus padres.
3. Auxiliar al asociado mediante el pago total o parcial de elementos médicos o quirúrgicos de rehabilitación no cubiertos por los servicios de protección obligatoria POS (p.ej: lentes y/o monturas para anteojos, lentes de contacto, marcapasos, stents, válvulas cardíacas o amplificadores para la audición).
4. Auxiliar al asociado por defunción de padres, esposo(a) o compañero(a) permanente o hijos del asociado menores de veinticinco (25) años con dependencia económica del asociado o a los deudos en caso de fallecimiento del asociado.
5. Auxiliar al asociado y/o a su familia mediante el pago total o parcial de matrículas, mensualidades o elementos relacionados con la educación formal.

#### **ARTICULO 2°. CONFORMACION DEL COMITE DE SOLIDARIDAD**

El Comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) miembros principales elegidos por la Junta Directiva de FONABBOTT. Todos los miembros del Comité reunidos para tomar decisiones, tendrán derecho a voz y voto.

### **ARTICULO 3°. PERÍODO**

Los miembros del Comité de Solidaridad, serán elegidos o reelegidos para un período de un (1) año y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

### **ARTICULO 4°. REUNIONES**

El Comité de Solidaridad se reunirá previa convocatoria de su coordinador, del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia, "FONABBOTT", todas las veces que sean necesarias para estudiar y resolver las solicitudes de solidaridad de los asociados o cuando a su criterio se deba estudiar la asignación de recursos para auxilios de solidaridad de carácter general para los asociados, exceptuando los auxilios de gafas, nacimiento y fallecimiento sobre los cuales tendrá potestad de aprobación la Gerencia previa verificación de la documentación recibida.

### **ARTICULO 5°. QUORUM**

El quorum para deliberar será de dos (2) miembros principales. Las decisiones del Comité de Solidaridad se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Comité de Solidaridad que se encuentren presentes. En caso de empate, se citará a una nueva reunión donde deberán asistir todos los miembros principales.

### **ARTICULO 6°. FUNCIONES**

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- a) Elegir el coordinador del Comité quien citará y dirigirá las reuniones y un secretario quien levantará las Actas numeradas consecutivamente, donde figurará el lugar, hora, día, mes, año, asistentes, temas tratados y decisiones tomadas. Es también función del secretario mantener el Libro de Actas al día y firmar todas las Actas junto con el coordinador del Comité.
- b) Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia, FONABBOTT.
- c) Evaluar las solicitudes de auxilio de solidaridad presentadas por los asociados, resolver su justificación, asignar el monto del auxilio y verificar los documentos de comprobación presentados.
- d) Aprobar y reglamentar los auxilios generales de solidaridad con destino a los asociados y su cuantía y dejar constancia en el Acta de las decisiones tomadas.
- e) Evaluar, decidir y reglamentar los auxilios de solidaridad con destino a la educación formal.
- f) Informar a la Junta Directiva o al gerente de FONABBOTT según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.

- g) Controlar los recursos asignados al Fondo de Solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- h) Proponer a la Junta Directiva las reformas de los Acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad.
- i) Elaborar a más tardar en la segunda reunión del nuevo Comité de Solidaridad elegido por la Junta Directiva, un Plan de Trabajo con su correspondiente presupuesto, los cuales serán presentados a la misma Junta para su aprobación.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente Acuerdo.
- k) Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

### ARTICULO 7°. RECURSOS

El Fondo de Solidaridad estará conformado por los siguientes recursos:

- Con los fondos para Solidaridad asignados por la Asamblea.
- Con el presupuesto que le asigne la Junta Directiva proveniente de los recursos que la Asamblea le delegue a ésta, para prestación de servicios a los asociados, producto de los excedentes anuales.
- on las partidas que sean cargadas al resultado del ejercicio anual.
- Con recursos resultantes de las actividades que para el efecto realice el mismo Comité.
- Con los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los asociados después de un (1) año.
- Con los valores que reciba a título de donaciones o herencias de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Solidaridad.
- Con los demás recursos que considere la Junta Directiva.

### ARTICULO 8°. CLASE DE CALAMIDAD, AUXILIOS, BENEFICIARIOS, MONTO Y REQUISITOS

El Fondo de Solidaridad reconocerá auxilio de solidaridad a los asociados que presenten las siguientes situaciones:

AUXILIOS	MONTO COLABORACION	REQUISITOS
Calamidad doméstica grave como desastres naturales que afecten al asociado (p.ej: terremoto, inundación o incendio).	2 S.M.M.L.V.	Presentar la solicitud con las pruebas para evaluación del Comité.  Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de dos (2) meses (dos descuentos).
Enfermedad catastrófica del mismo asociado, de su cónyuge, compañero(a) permanente e hijos. En el caso de asociados solteros, viudos o separados sin hijos, se tendrá en cuenta la enfermedad catastrófica de sus padres.	2 S.M.M.L.V.	Presentar la solicitud con las pruebas incluyendo certificación de la relación familiar con el asociado, para evaluación del Comité (si aplica).  Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de dos (2) meses (dos descuentos).

AUXILIOS	MONTO COLABORACION	REQUISITOS
Defunción del asociado. Colaboración económica a sus herederos legales	2 S.M.M.L.V.	<p>Uno de los deudos (esposo(a) o compañero(a) permanente, hijo mayor de 18 años o padres del asociado) debe presentar solicitud por escrito junto al Certificado de Defunción dentro de los noventa (90) días posteriores al fallecimiento. El beneficiario del asociado que presente la solicitud debe certificar a satisfacción del Comité, su relación con el asociado.</p> <p>El asociado debería haber tenido una antigüedad no menor a dos (2) meses (dos descuentos).</p>
Colaboración al asociado por defunción de padres, esposo(a) o compañero(a) permanente, o hijos del asociado menores de veinticinco (25) años con dependencia económica del asociado.	$\frac{1}{2}$ S.M.M.L.V.	<p>El asociado debe presentar solicitud por escrito junto al Certificado de Defunción dentro de los noventa (90) días posteriores al fallecimiento y certificar a satisfacción del Comité, su relación con el fallecido (si aplica).</p> <p>Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de dos (2) meses (dos descuentos).</p>
Auxilio para lentes y/o monturas para anteojos o para lentes de contacto del asociado.	$\frac{1}{4}$ S.M.M.L.V. Por una sola vez año cumplido, no acumulable,	<p>Presentar la solicitud con la fórmula reciente (no mayor de 30 días) y cotización de la óptica para evaluación del Comité. El cheque del auxilio se girará directamente a la óptica o al asociado presentando el recibo de pago correspondiente debidamente cancelado.</p> <p>Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de seis (6) meses (seis descuentos).</p>
Auxilio para la adquisición de amplificadores para la audición no cubiertos por los servicios de protección obligatoria, con aplicación exclusiva para el asociado, esposo(a) o compañero(a) permanente o hijo menor de veinticinco años con dependencia económica de sus padres. En el caso de asociados solteros, el auxilio se hará extensivo a los padres del asociado.	1 S.M.M.L.V.	<p>Presentar la solicitud con la orden médica reciente (no mayor de noventa (90) días) y cotización del proveedor para evaluación del Comité. El cheque del auxilio se girará directamente al proveedor o al asociado presentando el recibo de pago correspondiente debidamente cancelado.</p> <p>Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de un (1) año (doce descuentos).</p>
Auxilio para la adquisición de elementos médico-quirúrgicos de rehabilitación no cubiertos por los servicios de protección obligatoria-POS (p.ej: marcapasos, stents, válvulas cardíacas), con aplicación exclusiva para el asociado.	2 S.M.M.L.V.	<p>Presentar la solicitud con la orden medica reciente (no mayor de noventa (90) días)) y cotización del proveedor para evaluación del Comité. El cheque del auxilio se girará directamente al proveedor.</p> <p>Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de dos (2) meses (dos descuentos).</p>
Auxilio para el (los) asociados por nacimiento de su(s) hijo(s)	$\frac{1}{2}$ S.M.M.L.V. por evento.	<p>El asociado debe presentar solicitud por escrito y anexar el certificado de nacido vivo a satisfacción del Comité, dentro de los noventa (90) días posteriores al nacimiento.</p> <p>Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de un (1) año (doce descuentos).</p>
Auxilio por matrimonio	$\frac{1}{2}$ S.M.M.L.V.	<p>El asociado deberá presentar solicitud por escrito y anexar copia del registro civil de matrimonio, dentro del los treinta (30) días posteriores al evento.</p>

		Estar registrado como asociado hábil con una antigüedad mínima de un (1) año (doce descuentos).
<p>Asignación de recursos para educación formal básica (primaria, secundaria y pre-grado universitario) del asociado, esposo(a) o compañero(a) permanente, hijos o hermanos del asociado menores de veinticinco (25) años con dependencia económica del asociado o hijos del cónyuge del (de la) asociado(a) en segundas nupcias, menores de veinticinco (25) años con dependencia económica del asociado o de su marido o de su esposa, o su compañero(a) permanente, según el caso.</p> <p>En el caso que el (la) asociado(a) no pueda acceder a concursar en la rifa por que no se ajusta a ninguno de los casos descritos, pero que él, su esposo(a) o compañero(a) permanente esté cursando estudios de post grado, podrá participar en el sorteo.</p>	Asignación de montos a cargo del Comité de Solidaridad dependiendo de los recursos.	Ceñidos a la Reglamentación que en su momento expida la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 9°. CONTROL DEL AUXILIO**

La Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al Estatuto.

#### **ARTICULO 10°. OTORGAMIENTO CRONOLOGICO DEL AUXILIO**

Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Fondo de Solidaridad.

El presente Acuerdo fue revisado y modificado en reunión ordinaria de la Junta Directiva del 24 de agosto de 2017 según Acta No. 381 y rige a partir de la misma fecha.